

INF.FIS.UTF N° 156/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“CAMBIA TODO CAMBIA” SANTA CRUZ
(CTC)

La Paz, 04 de julio de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES		1
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	CUENTA BANCARIA.....		4
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN		5
2.1	Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		5
2.2	Incorrecta presentación de la información financiera.....		9
2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		12
2.4	Falta de presentación de las notas a los Estados financieros.....		14
2.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....		15
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....		16
A	Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto sin la Proyección del Presupuesto de Ingresos		16
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 156/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
Jefe a.i
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) – SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 04 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N°053/2014 de 23 de diciembre de 2014, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley resuelve reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” con la sigla CTC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Santa Cruz vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin numero de 23 de enero de 2024, con referencia “*Presentación POA Gestión 2024*” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 25 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024 el 21 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 13 de marzo de 2025, con referencia: “*PRESENTACION DEL INFORME ECONOMICO GESTION 2024*”, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 17)

Con relación a la fecha de presentación de la Información Financiera de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 13 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-2527/2025 el 20 de marzo de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, se registra a Orlando Vargas Cabral Delegado Titular de esta organización política.

1.6 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de Cuenta
10000056498683	Banco UNION S.A.	Caja de Ahorro en Bolivianos

1.7. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 y 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	No de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 167/2022	26/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 012/2023	18/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 029/2023	09/02/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 158/2023	15/08/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 194/2023	20/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 213/2023	06/11/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 160/2024	24/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 046/2025	03/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 105/2025	12/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

[https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización](https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion)

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los ingresos y gastos de la gestión 2024 se han identificado las siguientes observaciones:

a) Ingresos

Los aportes percibidos durante la gestión 2024 por **Bs4.100,00**, no fueron respaldados con registros contables y recibos de los aportes individuales prenumerados que contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad en fotocopia u otro documento de identificación)
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal

b) Gastos

De la revisión a los gastos ejecutados en la gestión 2024, por la organización política, se verificó que los mismos no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide su ejecución, de manera tal que permita conocer el destino de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Código	Fecha	Detalle	Importe Bs	N° de Recibo	Observación
31100	21/1/2024	Refrigerio P/POA y Inf. Económico	1.000,00	42	No se adjuntó comprobantes No se adjuntó listas firmadas de los beneficiarios, ni un informe del evento que demuestre el propósito del gasto y los resultados alcanzados
31100	21/2/2024	Refrigerio P/Elección de Directorio	1.000,00	44	No se adjuntó comprobantes. No se adjuntó listas firmadas de los beneficiarios, ni un informe del evento que demuestre el propósito del gasto y los resultados alcanzados
31100	28/4/2024	Refrigerio P/Adecuación de Estatuto	1.000,00	46	No se adjuntó comprobantes No se adjuntó listas firmadas de los beneficiarios, ni un informe del evento que demuestre el propósito del gasto y los resultados alcanzados
22600	10/10/2024	Viatico P/Asistir al Día de la Democracia	200,00	50	No se adjunta comprobantes No se adjuntó un informe del que demuestre el propósito del gasto



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Código	Fecha	Detalle	Importe Bs	N° de Recibo	Observación
22600	14/11/2024	Viatico P/Capacitación	200,00	51	No se adjunta comprobantes No se adjuntó un informe del que demuestre el propósito del gasto
22600	26/11/2024	Viatico/Presentación de corrección E.F.	100,00	52	No se adjunta comprobantes No se adjuntó un informe del que demuestre el propósito del gasto
TOTAL EGRESOS			4.500,00		

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2023 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 71. (Registro de aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).

b) Lugar y fecha.

c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde). d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.

e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).

f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.

g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. **Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos** de las agrupaciones ciudadanas municipales...” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los **respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“**Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta** o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“**Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente** para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

(...)

“II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

a) Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).

- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (si corresponde).
- d) Monto del aporte (Bs), numeral y literal.
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).
- f) Concepto.
- g) Firma de la o el aportante.
- h) Firma de la o el responsable de la recepción.
- i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”. (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos y gastos correspondientes a la Gestión 2024; así como, para contar con documentación íntegra que sustenten y respalden los importes expuestos.

2.2. INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De la revisión a la información financiera presentada se verifico las siguientes observaciones:

- a) El Estado de Resultados no presentó una exposición adecuada de las cuentas, ya que en los egresos se incluyeron fechas y no se agrupo los gastos por cuentas, además, en los ingresos se registró indebidamente el saldo de caja correspondiente a la gestión 2023 por **Bs681,00**, finalmente, el Estado de Resultados no fue presentado con la firma de un contador.
- b) Se presentó un cuadro en el que se expusieron cuentas de balance de Activo y Patrimonio, sin la estructura al de un Balance General, sin ninguna documentación de respaldo que sustente dichas cuentas, ni aclaración de parte de la organización política, sobre la presentación de dicha información.

- c) Se verificó que no se adjuntaron los comprobantes contables, de ingresos y egresos, así como de otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2023 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

Artículo 26. (Definiciones)

- “a) **Estados financieros o estados contables** permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.*
- b) **Balance general o Estado de Situación Patrimonial** es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*
- c). **Estado de resultados** es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).*
- (...)*
- j). **Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono”.*

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”. (Las negrillas son nuestras).

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) **Balance General.**
- b) **Estado de Resultados.**
- c) **Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.* (Las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que las deficiencias encontradas en el Estado de Resultados afecte la correcta exposición de las cuentas, así como, la falta de firma de un profesional contador resta validez y formalidad a la información presentada; asimismo, la información financiera presentada ocasionó que no se encuentre adecuadamente justificadas y respaldada con la documentación suficiente y competente que sustente la integridad y dé la certidumbre requerida

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, lo siguiente:
- Presentar el Estado de Resultados exponiendo correctamente los saldos y firmados por un profesional contador acreditado para asegurar su validez y la debida formalidad.
 - Aclarar la información presentada con documentación suficiente y competente que sustente la integridad de la documentación presentada
 - Remitir los comprobantes contables de ingresos y gastos, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten la documentación presentada.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de revisión la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2023 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no presento las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, que muestren las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos, que deben señalarse en las notas son las relacionadas con:

- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.
- Composición de los activos fijos

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2023 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de presentación de las notas a los estados financieros no permitió obtener aclaraciones necesarias para comprender el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, Presentar las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo.

2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2023 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*****

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Programa Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)***
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades). (Las negrillas son nuestras)***
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se disponían para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Ingresos y Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Incorrecta presentación de la Información Financiera* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de Presentación de las Notas a los Estados Financieros* según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.6** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**

a **C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Nidia Macreia Calzadillo Marcano
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Reynaldo Mamani Quesada
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

RMQ/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM CTC /SCZ.